INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 10/2012

"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL IPS"

CONTRATO N° 421/2012

JUBE S.R.L.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 421/2012

Contrato de Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma JUBE S.R.L.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....30.....días del mes de .....noviembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **JUBE S.R.L.**, con RUC Nº 80017027-0, domiciliada en la calle Avenida Sacramento Nº 902 Esq. Walt Disney (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Manuel BRUNETTI MARCOS**, con Cédula de Identidad Nº 1.361.781 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 554 de fecha 9 de septiembre de 1997, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Acondicionadores de Aire para el I.P.S."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Programa de Suministros - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 087-013/12 de fecha 25 de Octubre de 2012.-

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO MAT. 11.158
DIRECCION JURIDICA - I.P.S.

Lic. Susana Ríos
Jefa de Sección
DGBS - IPS

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 006668/12, de fecha 21 de agosto de 2012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 814.000.000.- (Guaraníes ochocientos catorce millones), que afecta al Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", de los Programas 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1537/12, de fecha 21 de agosto de 2012. Cabe aclarar que el presente llamado es plurianual, por un monto total a contratar de Gs. 4.070.000.000, (Guaraníes cuatro mil setenta millones) y afectará al Ejercicio Fiscal 2013, cuyo pago estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 10/12 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para el I.P.S."**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 059-005/12, de fecha 26 de julio de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 087-013/12 de fecha 25 de octubre de 2.012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 179.883.000 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Víctor Ocvs Gómez
ABOGADO MAT. 11.168
DIRECCION JURIDICA - IPS

Lic. Susana Ríos
Jefa DGSB
DGSB - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María Bareyro
Jefa de Sección Gestión de Bienes
Dirección de Gestión de Bienes

JOSE FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION

JUBE S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Artículo	Unid. de Medida	Marca / Proced.	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Min. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA
8	40101701-001	Acondicionador de Aire de 24.000 Btu/h Ventana F/C con Servicio de Instalación	Unidad	MIDAS / CHINA	30	60	2.998.050	89.941.500	179.883.000
								G.	179.883.000

Monto Total Adjudicado: Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil, (IVA Incluido).-

En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Programa de Suministros – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

Plan de Entrega (Bienes):

Luego de la firma del Contrato por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato deberá emitir una Orden de Entrega con el 20% (veinte por ciento) de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, para los ítems con instalación acompañará una Orden de Trabajo donde el Administrador de Contrato indicará cantidad y lugar a ser instalado, nombre de la dependencia y nombre del responsable.

La Contratista deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega.

Las órdenes de entrega por el saldo del mínimo y hasta alcanzar el máximo adjudicado, podrán ser emitidas durante la vigencia del contrato y hasta completar el máximo adjudicado.

Los bienes de todos los ítems deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 14:15 hs, emitiéndose un Acta de Recepción Provisoria.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, desde la Recepción Provisoria.

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO - MAT. 11.158
DIRECCIÓN JURÍDICA - I.P.S.

Lic. Susana Ríos
Jefa de Urc

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
Comisión Evaluadora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas

JUBE S.R.L.

Inspecciones y Pruebas:

Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción definitiva en la Dirección de Administración de Materiales, por parte de funcionarios del Departamento de Administración de Materiales. La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Si por algún motivo las fallas fueran detectadas en el proceso de inspección, el Administrador del Contrato emitirá un Acta de Rechazo informando a la empresa adjudicada de la situación, y deberá reparar o reemplazar el bien rechazado en un plazo no mayor a 8 (ocho) días no prorrogables.

8- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato, modificada por la Addenda N° 1, y aprobada por Resolución C.A. N° 070-006/12 de fecha 30 de agosto 2012, serán las siguientes:

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguiente manera:

Anticipo del Quince por Ciento (15%):

Con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, a más tardar a los sesenta (60) días de la recepción de los requisitos señalados.

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.-

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

El **Ochenta y Cinco por Ciento (85%):**

Del Precio del Contrato que podrá ser solicitado cuando el Contratista cuente con el Acta de Entrega Definitiva de los Bienes que el Administrador del Contrato elaborará una vez que se realice la verificación que haya pasado el periodo que podrá durar hasta 20 (Veinte) días desde la recepción integra de los bienes entregados, ajustada a los términos del Contrato.

Dog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Victor Leiva Gómez
ABOGADO MAT. 11.158
DIRECCIÓN JURÍDICA - I.P.S.

Lic. Susana Ríos
Jefa UOC

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Maria B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

JUBE S.R.L.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.-

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El pago de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2012, quedando sujeta la validez de la Contratación a la Aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente.

El pago del saldo ser realizará por lo efectivamente entregado, previa verificación de las condiciones y calidad de los bienes por un personal designado por el Instituto.

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro del Saldo deberá presentar un Acta de Entrega definitiva con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

<u>Documentos exigidos para el pago</u>:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibe los bienes, con el V° B° del Administrador del Contrato.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO - MAT. 11.158
DIRECCION JURIDICA - I.P.S

Ing. Susana Ríos
Jefa UTC
DGES - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

JUBE S.R.L.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTIA DE LOS BIENES

La Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispongan otra cosa.

La contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

El período de validez de la Garantía será de 1 (uno) año contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO - MAT. 11.158
DIRECCION JURIDICA - I.P.S.

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGB - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vera de Fernando
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada día de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Eliza María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses desde la firma del contrato.-

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO - MAT. 11.158
DIRECCION JURIDICA - I.P.S.

Lic. Susana Rios
Jefa UTC
DGBS - IPS

JUBE FERNANDO SILVA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Presidente
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

JUBE S.R.L.

POR LA CONTRATISTA

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Susana Ríos
Jefa UTC
DGS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Víctor Leiva Gómez
ABOGADO - MAT. 11.159
DIRECCION JURIDICA I.P.S.

Av. Santísimo Sacramento Nº 902
Código Postal 1760
Tel/Fax: (595-21) 612-700
secretaria@jube.com.py
Asunción, Paraguay

JUBESRL

Asunción, 28 de Noviembre de 2012.-

Señores
Instituto de Previsión Social
Presente

Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 10/12 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para el IPS"

Estimados señores:

Nos dirigimos a uds. con el objeto de presentarles las documentaciones requeridas para la firma de contrato en el marco de la Licitación de referencia. Y en tal sentido, en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, adjuntamos copia de los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por Dirección de Registros Públicos;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Autorización del Fabricante de las marcas ofertadas, de acuerdo al formulario correspondiente de la Sección VI inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.

Sin otro particular aprovechamos para saludarles atentamente.

Roberto Luis Petit G.
Socio Gerente
JUBE S.R.L.

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.135
28-11-12
12:00hs

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

CEP 0055494

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
MARCET PARQUET	SUSANA ALICE		33

Asiento /Domicilio: Rca.Dominican, Nº 948 - Asunción

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [X] INFORME [ ]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
JUBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80017027-0

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matricula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello Profesional

SUSANA ALICE MARCET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 948
TELEFAX: 226.174
ASUNCION - PARAGUAY

Profesional

ORIGINAL

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

CEP 0044925

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
MARCET PARQUET	SUSANA ALICE		33

Motivo de la Solicitud: Para Lisitacion

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

"JUBE " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

RUC 80017027-0

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

SUSANA ALICE MARCET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 848
TELEFAX: 226-174
ASUNCION - PARAGUAY

Firma y sello del Notario Público o Profesional

ORIGINAL

U251081

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 41 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Noviembre de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

"JUBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con Documento: RUC 80017027-0.—

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 14 de Noviembre de 2012

14/11/12

JORGE MARTINEZ
Calificador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

Lote: 3055901, Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42711316688

FECHA 06/11/2012

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

FORM.427-1

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80017027	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	JUBE SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 04/02/2013

NÚMERO DE CONTROL : 95760933

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718001702795760933

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Extracto de Cuenta

Nro.: 2772144

0007-20-0211 JUBE SRL
RUC: 80017027 Ide.Emplea: 74653
SACRAMENTO 902 e/ WALT DISNEY y.-

Consultas:
Tel.497-246
www.ips.gov.py
Haedo y Ntra. Señora

Vencimiento
30/11/2012

Usuario y Fec Impresión
1361781
27/11/2012 11:12:12

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25,5	OCTUBRE/2012	5385806	4.974.696	1.268.547	12.685

==========Fin Informe Extracto==========

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS
- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS
- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)

Informamos que desde Agosto del 2010, se procederá a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atrasc tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. Nº 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES.

Total a Pagar:	1.281.232

VISION BANCO S.A.E.C.A.
CAJA 235
27 NOV 2012
PARA COMPENSAR
C. Mercado

VISION BANCO S.A.E.C.A.
Intermediación Financiera:80009310-0
Dirección: AVDA. SANTA TERESA Nº 3088 ESQ
Teléfono : 4143000

Sucursal : 25 MULTIPLAZA
****
RECIBO DE DINERO - CAJA
****

Terminal	Fecha	Hora	Nro.Trn.
RPGSSRV2	27/11/2012	18:15:43	0

Cajero :ECHAPARA Caja Nro : 235
Servicio :IPS.PAGO DE EXTRACTO

Importe : 1.285.632,00 Moneda:Gs.

EXTRACTO NRO:2772144 (JUBE SRL)
- Cheque: 1.281.232
Nro.Cheque:549944 (1020)
Factura en IPS:0002038657

--ESTE ES SU COMPROBANTE, CONSERVELO--
--PAGO POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR--

OPgsSrv2

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaracion Jurada de Salarios

Empleador

Razón soc.: JUBE SRL

RUC : 80017027

Nro Patronal: 0007-20-0211 Ide Emplea: 74653

Detalle de Planilla

Ide : 5385806

Tipo : NOR

Imponible : 4.974.696

Periodo : 837 - OCTUBRE/2012

Can.Asegur: 3

Pagina 1/1

Usuario Impresion: 1361781

Fecha-Hora: 27-11-2012 15:11:25

Corresponde al Extracto Nro.: 2772144

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
415775	218735	ESPINOLA BOGARIN HECTOR JOSE	1.658.232	30	1.658.232	PLURIEMPLEA
11326	426785	PETIT GARELLI ROBERTO LUIS	1.658.232	30	1.658.232	NORMAL
243643	724080	VERA DURE JUSTINO	1.658.232	30	1.658.232	NORMAL

FIN DEL INFORME

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL PARAGUAY

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información ministrad percedentemente, se ajuste a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Este Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

N°. 107

CONSTITUCION SOCIAL de la

firma "JUBE" S.R.L.-

N°. 554.-

Folio 2043.-

Protocolo COMERCIAL "B"

Copia 2Da.-

Año 1997.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.

SUSANA ALICE [illegible] PARQUET
ESCRIBA[illegible]ICA
REGIST[illegible]3
RCA. DOMINICA[illegible] 648
TELEFAX: 228.[illegible]74
ASUNCION - PARAGUAY

JOSÉ LUIS COSCIA CUETO

Notario y Escribano Público

Ntra. Sra. De la Asunción 212
1er. Piso
Telefax: 444 272 - 447 476
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL PROTOCOLO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nº 2047593

Serie U/
ESCRIBANO: JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 212
REGISTRO : 107

CONSTITUCION SOCIAL de la) NUMERO (554) QUINIENTO
firma "JUBE" S.R.L.-------) CINCUENTA Y CUATRO.---

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Para
a (9) NUEVE días del mes de SETIEMBRE del año
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Ante mí: DANIEL PEDRO VIF
CASACCIA, Notario y Escribano Público, Titular del Registro
N°22, encargado del Registro Nº 107 del Titular JOSE LUIS COS
RIO, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 289
fecha 29 de Agosto de 1997, de la Corte Suprema de Justic
cuya transcripción omito en éste acto por tenerla hecha en
Escritura Nº 501 de fecha 2 de Setiembre de 1997, en
Registro de Contratos Civiles, Sección "A2, obrante a fo
1313 y sgtes., a cargo del Titular de éste Registro, a la
me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- COMPARECEN:
El Señor JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, con Cédula de Identi
Nº 1.361.781, soltero, y 2) la SeñoritaMARIA BELEN BRUNI
MARCOS, con Cédula de Identidad Nº 1.361.779, soltera, am
domiciliados en la casa Nº 1075 de la calle Mcal. Estigarrib
de ésta Capital.- Los comparecientes son paraguayos, mayores
edad, hábiles, de mi conocimiento y cumplieron con las leyes
carácter personal, doy fe.- Y los Señores JUAN MANUEL BRUNI
MARCOS y MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS; Dicen: Que por este
formalizan la Constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILI
LIMITADA, que se regirá por las reglas de derecho y obliga
nes consignadas en las leyes vigentes del Código Civil y po

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTA EN 1 FOJA
SUSANA ALIMENTA ESCRIBANA REGISTRO Nº 948 ASUNCION - PARAGUAY TELEFAX: 226
PARA REGISTROS PUBLICOS
(2043) DOS MIL CUARENTA Y TRES.

siguiente Estatuto: PRIMERA: Entre las personas otorgantes de esta escritura, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominacion de "JURE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Asuncion, Republica del Paraguay. Pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en cualquier punto del pais o del extranjero.- SEGUNDA: El plazo de duracion de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o bien anticiparse su disolución, por resolución unánime de los Socios.- TERCERA: Constituye el objeto principal de la Sociedad la realizacion por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación de todo tipo de Servicio Gastronómico (Hamburguesería, Pizzería), Fábrica de Comidas Elaboradas, Panadería, Confitería, Restaurantes con venta al mercadeo o a granel y toda otra Actividad que se encuentre vinculada a la Industria Gastronomica. Importación de todo tipo de mercaderias comestibles o de uso personal o de cualquier otra Naturaleza. Exportacion de Materias Primas o Elaboradas de cualquier clase que pueda ser producida en el Pais y la realizacion de todo tipo de actividad comercial lícita, sin ninguna limitación que no sean las restricciones establecidas en las leyes de la República. La enumeración es enunciativa y no limitativa, por ello, se incluyen tambien actividades inmobiliarias en general compra, venta, importa-

COMERCIAL "B"

ción, exportación, representación comisión, lcesión, mandato, fraccionamiento, envase, distribución ó comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, sub productos, maderias, herramientas y maquinarias de todo [illegible] agropecuarias en general; y en fin, realizar todo acto [illegible] de comercio licito, no contrario a las leyes [illegible] Estatutos.- Podrá prestar o recibir toda clase de [illegible] como Computación, Organización, Asesoramiento Financiero, Industrial, Comercial, Impositivo, Contable, Legal, Corretajes, sin limitarse a estos.- Formar parte de Sociedades, Consorcios intervenir en toda clase de licitaciones, sean ellas públicas o privadas; solicitar o explotar concesiones o privilegios del Gobierno Nacional; promover o constituir nuevas Sociedades Civiles o Comerciales en el país y en el extranjero y suscribir total o parcialmente el Capital de las mismas, participar en Sociedades ya constituidas y realizar todo género de operaciones que no siendo prohibidas por las leyes, sean ventajosas para la Sociedad para el cumplimiento de sus fines especificos.- La Sociedad podrá realizar toda clase de actos Juridicos válidos, sin limitación alguna.- En general, está Facultada a realizar cualquier acto de Comercio licito que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la misma.- CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de (Gs.3.000.000) GUARANIES TRES MILLONES, dividido en (30) Treinta cuotas de (Gs.100.000.-) GUARANIES CIEN MIL cada una, aportado por los

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.
JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO Reg. 107 Ntra. Sra. de la Asunción 444 272
SUSANA ALICIA PEREZ MONTIEL ESCRIBANA PUBLICA REGISTRO Nº 948 RCA. DOMINICANA 1179 TELEFAX: 229 174 ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PUBLICOS

(2044) DOS MIL CUARENTA Y CUATRO.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

SUSANA AMIN MARCET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
R.A. DOMINGUEZ Nº 343
TELEFAX: 229174
ASUNCION - PARAGUAY

socios de la siguiente manera: 1) JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS: (25) Veinte y cinco cuotas por valor total de (Gs. 2.500.000.- GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.- 2) MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS: (5) cinco cuotas por valor total de (Gs. 500.000.- GUARANIES QUINIENTOS MIL.- Quedan suscriptas por los Socios la totalidad de las cuotas, e integradas en un (50%) Cincuenta por ciento. El saldo de la integración será completado dentro del término de dos años, de acuerdo con las necesidades de disponibilidad del Capital operativo (Art. 1165 del Código Civil).- El Capital Social podra ser aumentado por resolución unánime de los socios.- QUINTA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta.- El USO DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo del Socio JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, quien con el cargo de GERENTE podrá representar validamente a la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacione con el objeto social, pudiendo a tales efectos: a) Suscribir en nombre y representación de la Sociedad todos los contratos y documentos necesarios para los fines sociales, con cualquier persona del derecho público o privado, nacional o extranjera. b) Comprar, vender, gravar, arrendar, constituir derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, hacer pagos ordinarios, transar,

comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, comparecer en juicios con facultades de entablar o contestar demandas y/o reconvenciones de cualquier naturaleza o fuero, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer renuncias, remisiones, quitas, formular denuncias o querellas para perseguir delitos perpetrados contra los intereses de la Sociedad; tomar préstamos civiles o comerciales, celebrar contratos de locación o arrendamiento de equipos mecánicos o profesionales y de cualquier otra clase de bienes propios o pertenecientes a terceros; celebrar contratos de locación de servicios o de obras; constituir a la Sociedad en depositaria; obligarla a la prestación de servicios; constituir fianzas, emitir o girar, endosar o avalar letras de cambios, vales, billetes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales, con o sin garantías; abrir, disponer, clausurar cuentas corrientes y depósitos en el país o en el exterior; c Registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas nombres ó emblemas; d) Formar cualquier tipo de Sociedad licit con otras Firmas nacionales o extranjeras; e) Presentar a l Sociedad en licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier más actos lícitos fueren necesarios para el funcionamiento de la Sociedad; la presente enumeración es meramente enunciativa no limitativa.- SEXTA: La Sociedad llevará una contabilid regular, conforme a las disposiciones legales que rigen materia.- El ejercicio comercial se cerrará al 31 de Diciemb

COMERCIAL "B"
PARA REGISTROS PUBLICOS
(2045) DOS MIL CUARENTA Y CINCO.
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTA.
SUSANA PARQUET
ESCRIBANA
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA
JOSE LUIS COSCIA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nra. Sra. de la Asunción
444-272

de cada año, debiendo practicarse un Inventario y Balance General, el que deberá ser aprobado por los Socios en forma expresa. En esa oportunidad se proveerá la Reserva Legal del 5% hasta alcanzar el 20% previsto por la Ley. Asimismo, podrán disponer la constitución de otros fondos de previsión.- SEPTIMA: Las utilidades liquidas, previa deducción para los fondos de reserva y demás gastos propios de la administración, serán repartidos entre ambos Socios, en proporción a sus respectivos aportes de Capital, igual procedimiento se aplicará en caso de pérdidas si la hubieren.- OCTAVA: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, los Socios deberán determinar de común acuerdo la forma de liquidación.- NOVENA: Si falleciere uno de los Socios, el otro podrá optar por continuar los negocios con los herederos del Socio fallecido y en cuyo caso estos deberán unificar su representación en la Sociedad, dentro de un plazo de 60 días de la fecha del fallecimiento del Socio, o disolver y liquidar la Sociedad que será practicada por el otro Socio y un representante legal de los herederos del Socio premuerto.- Los casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil y leyes pertinentes.- DECIMA: Todas las divergencias que surgieren entre los Socios durante la vigencia del contrato al tiempo de su liquidación, se resolverá a través de árbitros designados uno por cada parte, y si no hubiere acuerdo, las partes designarán de común acuerdo a un tercero, cuyo fallo será inapelable

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel de original CONSTA EN

SUSANA BEATRIZ ESCRIBANA PUBLICA REGISTRO N° 240 ROA DOMINGO PARAGUAY TELEFAX: 230034 CONCEPCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Ntra. Sra. de la Asunción
N44.272 - Asunción

Serie U/ 2047596

ESCRIBANO: JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 212
REGISTRO : 107

y se someten ante los Tribunales de la Capital.- UNDECI
Cualquiera de los Socios queda autorizado a gestionar la i
cripción del presente Contrato en el Registro Público de Com
cio, las publicaciones, el depósito en el Banco y su poster
extracción.- DUODECIMA: Ninguno de los Socios podrán compro
ter la Firma social en negociaciones extrañas á sus fines,
en operaciones a título gratuito, ni utilizarlas en beneti
propio, ni obligar a la Sociedad como avalista ó fiadora
obligaciones a terceros, extraños a la misma.- DECIMA TERCE
Podrán ser admitidos nuevos Socios, siempre de común acue
entre los Socios. El presente estatuto es la Ley suprema de
Sociedad, en su defecto en lo pertinente y por orden, rigen
Código Civil y, la Ley Nº 1034, que autoriza la creación de
Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Bajo los términos
anteceden, queda formalizada la Constitución Social de la Fi
denominada "JUBE" S.R.L., á cuyo fiel cumplimiento se obli
los contratantes.-; PREVINE su inscripción.- LEIDA por mí
presente escritura a los comparecientes ratifican lo
lo expresado en ella y en consecuencia la otorgan y suscrib
ante mí. DOY FE de haber recibido personalmente la declarac
de voluntad de los otorgantes.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

SUSANA ALICE MARCONT PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 948
TELEFAX: 226.174
ASUNCION - PARAGUAY

Ante mí:

PARA REGISTROS PUBLICOS

(2046) DOS MIL CUARENTA Y SEIS.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

N°. 107

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL por CESION DE CUOTAS

formalizada por la firma "JUBE" S.R.L.-

N°. 557.-

Folio 1672.-

Protocolo COMERCIAL "A"

Copia 2a.-

Año 2002.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.

SUSANA ALICE ALBERTI MARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 948
TELEFAX: 226.174
ASUNCION - PARAGUAY

JOSÉ LUIS COSCIA CUETO

Notario y Escribano Público

Ntra. Sra. De la Asunción 212
1er. Piso
Telefax: 444 272 - 447 476
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.
JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nta. Sra. de la Asunción 212 - 444 272 Asunción

SERIE Z 5187002

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

SELLADO COMERCIAL "A" (1.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS. PARA REGISTROS PUBLICOS

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL) NUMERO: (557) QUINIENTOS
De la firma "JUBE" SOCIEDAD DE) CINCUENTA Y SIETE.-
RESPONSABILIDAD LIMITADA por Ce-) En la ciudad de Asunción
sión de Cuotas Sociales.-) Capital de la República
del Paraguay, a los (5) CINCO días del mes de DICIEMBRE del
año DOS MIL DOS; ante mí: JOSE LUIS COSCIA CUETO, Notario y
Escribano Público, Titular del Registro Nº 107; comparecen:
por una parte, la Señora MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS o MARIA
BELEN BRUNETTI DE LINDGREN, nombres que identifican a una mis-
ma e identica persona, con Cédula de Identidad Nº 1.361.779,
casada y acompañada de su esposo, Señor OSCAR LINDGREN TORRES,
con Cédula de identidad Nº 668.882, quien asiste al solo efec-
to de otorgar su venia marital a este otorgamiento; y el Señor
JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, soltero, con Cédula de Identidad
Nº 1.361.781; fijan domicilio especial para este acto en la
casa Nº 1075 de la calle Mcal. Estigarribia, de esta Capital;
y por la otra el Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, casado, con
Cédula de Identidad Nº 426.785, domiciliado en la casa Nº 902
de la Avenida Sacramento, de esta Capital.- Los compare-
rientes son paraguayos, mayores de edad, cumplieron las leyes
de carácter personal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.-
Los Señores MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS y JUAN MANUEL BRUNETTI
MARCOS, Dicen: Que tienen constituida una Sociedad de Respon-
sabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación
de "JUBE" S.R.L, conforme consta en la Escritura Nº 554, de

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Av. Sta. de la Asunción 212 - Tel. 441 212 - Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original

SUSANA

echa 9 de setiembre de 1997, pasada ante el encargado en esa echa de este Registro a mi cargo, Escribano Público Daniel edro Vierci Casaccia, obrante al folio 2043 y siguientes, del egistro de Contrato Comercial Sección "B" a mi cargo, en donde constan su denominación, objeto, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el Nº 730, Serie "B", al folio 7044 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 10 de octubre de 1997, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 492, Serie B, y al folio 5428, en fecha 20 de agosto de 2002.- La relación y citas precedentes son exactas, doy fé.- Y la Señora MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS y el Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, DICEN: Que por este acto vienen a formalizar un contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES, en virtud del cual la Señora MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS, VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor del Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI la totalidad de las cuotas Sociales que tiene y posee en la firma denominada JUBE Sociedad de Responsabilidad Limitada, que le corresponde de su estado civil soltera, por valor de (5) cinco cuotas sociales, en la suma de GUARANIES QUINIENTOS MIL (Gs. 500.000), valor de dichas cuotas, que la cedente declara haber recibido del adquirente, integramente y antes de este acto, por el valor total de las cuotas cedidas, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma, y lo faculta

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg 107
Nra. Sra. de la Asunción Nº 212
Tel. 444.272 - Asunción

para que colocándose en su lugar, use y ejerza los derechos que le corresponde en calidad de Socio, y AGREGA: Que con lo recibido queda totalmente desvinculada de la mencionada Sociedad en carácter de Socia.- Conforme al Certificado Nº 2139452, con fecha de entrada el 02/12/2002, y expedido en fecha 03/12/2002 por la sección respectiva, deduce que las cuotas sociales no han sufrido modificación, ni restricción de dominio y no recaen gravamen alguno; así mismo, la cedente tiene la libre disposición de sus bienes, y no registra sentencias de interdicción e inhabilitación alguna, conforme al Certificado Nº 2139453, con fecha de entrada el 02/12/2002, y expedido por la sección respectiva en fecha 04/12/2002; dichos certificados quedan agregados a este protocolo.- La Señora MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS, declara que no esta afectada al cumplimiento tributario por no ser constribuyente, conforme al certificado expedido por la Sub-Secretaria de Estado de Tributación.- El Señor JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, acepta la presente escritura de cesión de cuotas hecha por la Señora MARIA BELEN BRUNETTI MARCOS a favor del Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI.- Y prosiguen diciendo los Señores JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS y ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, que a raiz de la presente cesión y venta de Cuotas Sociales, los mismos quedan como únicos socios cuotistas de la firma "JUBE" SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y en tal carácter de común acuerdo vienen a modificar el contrato Social en su cláusula CUARTA, la cual queda redactada de

COMERCIAL "A"
PARA REGISTROS PUBLICOS
(1.673) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original. CONSTA.
SUSANA MARIA ESCRIBANA PUBLICA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

SUSANA ALICE MARCONE PASQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 948
TELEFAX: 226.174
ASUNCION - PARAGUAY

la siguiente forma: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de (Gs. 3.000.000) GUARANIES TRES MILLONES, dividido en (30) Treinta cuotas de (Gs. 100.000) GUARANIES CIEN MIL cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: 1) JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, (25) Veinte y cinco cuotas por valor total de (Gs 2.500.000) GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL; 2) ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, (5) Cinco cuotas por valor total de (Gs. 500.000) GUARANIES QUINIENTOS MIL, totalmente suscriptos e integrados por los socios.- El Capital Social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios".- Queda pues, modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social de la firma "JUBE" S.R.L., y elevada a Escritura Pública dicha modificación a todos sus efectos legales, quedando firmes y subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato Social que los Socios la aceptan y dan aquí por reproducidas.- PREVINE su inscripción.- LEIDA por mí esta escritura a los comparecientes, éstos ratifican todo lo expresado en ella y en consecuencia la otorgan y suscriben ante mí; DOY FE de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes.- E/líneas: separado de bienes. Valen.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A VISTA.-
JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Ante mí:

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Ntra. Sra. de la Asunción 212 - Ter. P.
Tel: 444.272 - Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE 3 Nº 2014163

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 557.-

folio 1.672 y Sgtes, del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 107.-

con asiento en Asunción

y autorizada por JOSE LUIS COSCIA CUETO

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta 1a copia para la firma: "JURE" S.R.L.

a los 07 días del mes

de Agosto del año. 2.003.-

JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. 107 Mtra. Sra. de la Asunción 212 - Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.

SUSANA ARIETI PARQUET ESCRIBANA PUBLICA RCA. Nº 43 TEL. ASUNCION - PARAGUAY

1330715
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y SUPERVISION TASAS JUDICIALES LEY 669/95

ARTURO ARRUA

24/07/03

CARLOS RODRIGUEZ GIL
CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. 107 Mtra. Sra. de la Asunción 212 - Tel. 444.272 - Asunción

TASAS JUDICIALES LEY 669/95

A. D. Zanghellini S.A.

252.5682 - 24/09/03 -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 4123 y al folio 39679 tos.
Serie "C"
Asunción, 24 de Septiembre de 2003.

Secretario

PODER JUDICIAL - DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - Personas Jurídicas y Asociaciones

ABOG. JOSEFINA NUÑEZ DE CARTAMAN
JEFE

E.Nº-2530913

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Modificación del contrato social de la firma del 7º Hugo A. G. Becker — Suc. Maria Rosana Rojas — 22-IX-03-A.I. nº 1950 — inscripto bajo el Nº 767 Lib. "B" 9110 y gts
Sección Mercantil
Asunción, 30 de Setiembre del 2003
Publicación Gaceta Oficial y Noticias

"Jube" S.R.L.

ROSA VELAZQUEZ de CANATA
Auxiliar

FATIMA FERREIRA de ACUÑA
Sección

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original CONSTATADO.
ROSANA ACUÑA FERREIRA
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº
ROA. DOMINICAL 20
TELEFAX: 20
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.
JOSE LUIS COSTA CO
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Ma. Sra. de la Asunción
Tel. 444.212

AÑO 2.006.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Nº. 865

Escritura de MODIF. DE LOS EST. SOC. POR AUMENTO DE CAPITAL.-

Otorgado por

LA FIRMA "JUBE" S.R.L.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original CONSTE.-

A favor de

SUSANA ALI[illegible]ET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
R.C. [illegible] 53
R.U. [illegible] Nº 948
TELEFAX [illegible]74
[illegible] "B"

* * *

Escritura No. 14.- *Folio* 51 Y S. *Rgetro. Contratos* COMER. "B"

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO

NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO

BENJAMIN CONSTANT 595 C/ 15 DE AGOSTO
EDIFICIO EXCELSIOR (PLANTA BAJA) - TELEFAX: 446 890 - 490 437
E-MAIL: luis_e_ppy@yahoo.com
ASUNCION

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AF Nº 3291858

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº595
REGISTRO : 865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 B. Constant 595 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "JUBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- NUMERO: CATORCE (14).----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil seis, ante mí: LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Número Ochocientos sesenta y cinco, comparecen el Señor JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.361.781 y el Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, titular de la Cédula de Identidad Nº 426.785, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 902 de la Avda. Sacramento esq. Walt Disney, de esta Capital; paraguayos casados y separados de bienes, mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal relativas a esta clase de actos jurídicos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.- Los comparecientes concurren a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus caracteres de únicos Socios Cuotistas de la misma, y con el uso de la firma social de conformidad a la Cláusula 5ª de los estatutos sociales.- La Sociedad de referencia fue constituída por escritura Nº 554 de fecha 9 de setiembre de 1997, pasda ante el Escribano Público DANIEL PEDRO VIERCI CASACCIA, en donde constan su denominación, objeto, capital social, sistema de administración demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, ha

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.- SUSANA PARQUET

PARA TESTIMONIOS / ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

SUSANA ALICE BRACHET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 148
TELEFAX: 228-174
ASUNCION - PARAGUAY

biéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el Nº 730, Serie "B", al folio 7044 y siguientes, Sección Contratos, el 10 de octubre de 1997. Posteriormente, por escritura Nº 557 de fecha 5 de diciembre de 2002, pasada por ante el Escribano Público Don JOSE LUIS COSCIA CUETO, fueron modificados los estatutos sociales de la firma, por Cesión de cuotas sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 423 y al folio 3967 y sgtes., Serie "C", el 24 de setiembre de 2003; y en el Registro Público de Comercio, según A.I. Nº 1950 de fecha 22 de setiembre de 2003, decretado por S.S. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del 7º Turno, Secretaría de Carla Rossana Rojas, anotado bajo el Nº 767, Serie "B" y al folio 9110 y sgtes., Sección Contratos, el 30 de setiembre de 2003. Testimonios de la escritura pública de constitución social y su modificación tengo agregadas en la escritura Nº 13 de fecha 29 de junio de 2006, obrante al folio 49 y sgtes. del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a mi cargo, a la que me remito, doy fé.- Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, **MANIFIESTAN:** Que, atendiendo a la gran expansión de los negocios comerciales de la firma "JUBE" S.R.L., y a los proyectos encarados por la administración, por convenir a sus intereses y de común acuerdo han decidido aumentar el Capital Social de TRES MILLONES DE GUARANIES (Gs. 3.000.000) que

posee actualmente, hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE GU RANIES (Gs. 40.000.000), es decir, un aumento de TREINTA SIETE MILLONES DE GUARANIES (Gs. 37.000.000), de cuyo mon corresponde al Señor JUAN MANUEL BRUNETTI, la suma VEINTE MILLONES DE GUARANIES (Gs. 20.000.000) y al Señor R BERTO LUIS PETIT GARELLI, la suma de VEINTE MILLONES DE GUAR NIES (Gs. 20.000.000); aumento que se justifica con los rubr mencionados en el Balance General Analítico de la empre debidamente registrados y cerrados al 31 de diciembre de 200 que se hallan individualizados en Inventario debidamente fi mado por los Socios cuya copia dejo agregado al Protocolo co documento referencial y habilitante, doy fé, y que correspon al siguiente detalle: a) Utilidades del Ejercicio 2005: GUAR NIES DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO M TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (Gs. 19.385.349); b) Utilidades Ejercicios Anteriores: GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES SEI CIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (G 17.614.651).- Y en consecuencia, por este acto formalizan modificación de la Cláusula CUARTA (4a) de los Estatutos Soci les, quedando la misma redactada a partir de la fecha de la s guiente forma: *"CUARTA: El Capital Social queda fijado en suma de CUARENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs. 40.000.000), div dido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (G 100.000) cada una, que los socios suscriben e integran en d nero efectivo de la siguiente forma: a) Señor JUAN MANUEL BR*

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NETTI MARCOS, suscribe e integra DOS MIL (2.000) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs. 100.000) cada una, y que totalizan la suma de VEINTE MILLONES DE GUARANIES (Gs. 20.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y b) Señor ROBERTO LUIS PETIT GARELLI, suscribe e integra DOS MIL (2.000) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs. 100.000) cada una, y que totalizan la suma de VEINTE MILLONES DE GUARANIES (Gs. 20.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. El Capital Social podrá ser aumentado por resolución unánime de los Socios Cuotistas".- Las demás cláusulas y condiciones del contrato social siguen vigentes y sin variación alguna, dándose por reproducidas en este lugar. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan su plena aceptación y conformidad, y YO, el Autorizante, les previne del deber de la inscripción y del pago de los impuestos. Dejo expresa constancia de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de las otorgantes para la formalización de este acto jurídico. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman por ante mí, esta escritura que sigue a la del folio cuarenta y nueve y siguientes del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a mi cargo, de todo lo cual doy fé. (Fdo.): JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS. ROBERTO LUIS PETIT GARELLI. Ante mí: LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO. Está mi sello.-

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE Y

Nº 2643475

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº595
REGISTRO : 865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº catorce (14).- folio 51 y siguientes. del Protocolo de la División Comerciales.- Sección "B" del Registro Notarial Nº Ochocientos sesenta y cinco.- con asiento en ASUNCION - PARAGUAY.- y autorizada por el Escr. LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO.- en el carácter de TITULAR ... de dicho Registro, expido esta S E G U N D A ... copia para "JUBE" S.R.L.- - - - - - - - - - - - - - - - a los PRIMERO (1º).- días del mes de DICIEMBRE.- del año. DOS MIL SEIS (2006).-

NOTA: Se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, por mandato de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Hugo Garcete, Secretaría a cargo de Lissi Romero, según A.I. Nº 1134 de fecha 16 de agosto de 2006, anotado bajo el Nº 625, Serie "B", folio 5716 y sgtes., el 22 de agosto de 2006; y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 914, Serie "E", folio 9066 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de agosto de 2006; CONSTE.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

SUSANA MARGARITA MARCET PARQUET
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 33
RCA. DOMINICANA Nº 948
TELEFAX: 226.174
ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

A. G. Imprenta Filópolis S.A.

AÑO 2.008

REPUBLICA DEL PARAGUAY

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

N°. 865

Escritura de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

Otorgado por

LA FIRMA "JUBE" S.R.L.

A favor de

* * *

Escritura No. 45.- *Folio* 163 Y S. *Reg. Contratos* CIVIL "B"

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO

NOTARIO

ESCRIBANO PUBLICO

BENJAMIN CONSTANT 595 C/ 15 DE AGOSTO

EDIFICIO EXCELSIOR (PLANTA BAJA) - TELEFAX: 446 890 - 490 437

E-MAIL: luis_e_ppy@yahoo.com

ASUNCION

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BE Nº 8335413

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº595
REGISTRO : 865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 B. Constant 595 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PUBLICOS

CIVIL "B" CIENTO SESENTA Y TRES (163)

PROTOCOLIZACION (TRANSCRIPCION) DE DOCUMENTO: SOLICITADA POR LA FIRMA "JUBE" S.R.L. ----------

NUMERO: CUARENTA Y CINCO (45).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí: **LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO**, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Número Ochocientos sesenta y cinco, comparece el Señor **JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.361.781, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 902 de la Avda. Sacramento esq. Walt Disney, de esta Capital; paraguayo, casado y separado de bienes, mayor de edad, cumplió con las leyes de carácter personal relativas a esta clase de acto jurídico, hábil y de mi conocimiento, doy fe.- El compareciente concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de **"JUBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **RUC Nº 80017027-0**, en su carácter de **Socio Gerente** de la misma, y con el uso de la firma social de conformidad a la Cláusula 5ª de los estatutos sociales.- La Sociedad de referencia fue constituida por escritura Nº 554 de fecha 9 de setiembre de 1997, pasada ante el Escribano Público DANIEL PEDRO VIERCI CASACCIA, en donde constan su denominación, objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el Nº 730, Serie "B", al folio 7044 y siguientes, Sección Contratos, el 10 de octubre de 1997. Posteriormente, por escritura Nº 557 de fecha 5 de diciembre de 2002, pasada por ante el Escribano Público Don JOSE LUIS COSCIA CUETO, fueron modificados los estatutos sociales de la firma, por Cesión de cuotas sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de

los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 423 y al folio 3967 y sgtes., Serie "C", el 24 de setiembre de 2003; y en el Registro Público de Comercio, según A.I. Nº 1950 de fecha 22 de setiembre de 2003, decretado por S.S. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del 7º Turno, Secretaría de Carla Rossana Rojas, anotado bajo el Nº 767, Serie "B" y al folio 9110 y sgtes., Sección Contratos, el 30 de setiembre de 2003. Testimonios de la escritura pública de constitución social y su modificación tengo agregadas en la escritura Nº 13 de fecha 29 de junio de 2006, obrante al folio 49 y sgtes. del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a mi cargo, a la que me remito, doy fe.- Por escritura Nº 14 de fecha 11 de julio de 2006, pasada ante mí, el Autorizante, obrante a folios 51 y sgtes. del Registro de Contratos Comerciales, Sección "B" a mi cargo, a la que me remito, fueron modificados los estatutos sociales de la empresa por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "B", bajo el Nº 625 y al folio 5716 y sgtes., el 22 de agosto de 2006; y en el Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 914, Serie "E", folio 9066 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de agosto de 2006.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, **MANIFIESTA:** Que, en fecha 30 de mayo del corriente año, su representada ha sido beneficiada por la firma **"LASER IMPORT" S.A.** para suministrar bienes de la marca **"MIDAS"** en el marco de Licitaciones y/o Concursos de Precios en los cuales desee competir en su calidad de distribuidor autorizado de la mencionada marca; Que, a fin de darle fecha cierta, y para su guarda, conservación y expedición de copias, viene por este acto a solicitar de mí, el Autorizante, la protocolización de la referida Autorización en el Registro de Contratos a mi cargo, presentándome al efecto testimonio original del mismo, el

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BE 8335414

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº595
REGISTRO : 865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO · NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO · Reg. Nº 865 · Benjamin Constant 595 · Tel. 490437 · ASUNCION - PARAGUAY

que copiado literalmente dice así: ***"AUTORIZACION DEL FABRICANTE/AGENTE REGIONAL. Fecha: 30 de mayo de 2008. POR CUANTO: Nosotros LASER IMPORT S.A. como Agente Regional de la Marca MIDAS, con domicilio en Oliva 845 c/Ayolas de Asunción Paraguay, mediante el presente instrumento autorizamos a JUBE S.R.L. ubicada en la Av. Santísimo Sacramento Nº 902 de Asunción Paraguay a presentar oferta con el solo propósito de suministrar Bienes de nuestra marca MIDAS y a posteriormente firmar los Contratos respectivos de las Licitaciones o los Concursos de Precios en los cuales desee competir en su calidad de distribuidor autorizado de la marca MIDAS, en la República de Paraguay. Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada. Firma: firma ilegible. Nombre: Oscar Pose. Cargo: Director. Fechado en el día 30 de mayo de 2008"***.- Es copia fiel del original, doy fe. Y en la forma que **ANTECEDE**, queda satisfecha la solicitud del compareciente y no siendo para más, se da por terminado el acto. Dejo expresa constancia de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad del otorgante para la formalización de este acto. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorga y firma por ante mí, esta escritura que sigue a la del folio ciento cincuenta y cuatro y siguiente del Registro de Contratos Civiles Sección "B" a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO · NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO · Reg. Nº 865 · Benjamin Constant 595 · Tel. 490437 · ASUNCION - PARAGUAY

CIVIL "B" CIENTO SESENTA Y CUATRO (164)

PARA REGISTROS PUBLICOS

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AC

Nº 3039034

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº595
REGISTRO : 865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 45.-

folio 163 Y SGTS. del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 865

con asiento en ASUNCION - PARAGUAY.-

y autorizada por EL N.P. LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO.-

en el carácter de T I T U L A R . . . de dicho Registro,

expido esta P R I M E R A . . . copia para LA FIRMA "JUBE" S.R.L.- -

- - - - - - - - - - - - - a los VEINTE Y SIETE (27) días del mes

de AGOSTO. del año. DOS MIL OCHO (2008).-

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

BETTINA VILLAMAYOR
CAJERO
747528

A. G. Zampiropolos S.A.

Ent 1691268 10:57:41 am

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contrato

Bajo Nº 666 Serie E Folio 6913

Fecha 01 de setiembre de 2008

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

ALEJANDRA COSTA SELAS
DOT = 11/09/08

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO